

nizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, para que pueda operar todas las líneas de seguros en la República, excepto seguros de vida, con las limitaciones establecidas en el párrafo III del artículo 2 de la Ley No.3788, de fecha 19 de marzo de 1954, sobre Compañías de Seguros.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la antes citada ley sobre Compañías de Seguros, después que la Compañía peticionaria cumpla con todos los requisitos legales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8967, que otorga exequátur de Ingeniero Arquitecto al Ing. Gabriel Rafael Calventi Gaviño.

G. O. No. 8746, del 24 de marzo de 1863

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8967

VISTA la Ley Sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Ing. Gabriel Rafael Calventi Gaviño, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Arquitecto, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y 9del Consejo de Estado

Dec. No. 8968, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Nelle Arbaje Abdanur, Olga María Perdomo de Mubarak y María Antonia Díaz Martínez.

G. O. No. 8746, del 24 de marzo de 1863

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8968

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;